



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A.. en contra de , informándole que la demanda fue subsanada. Provea. Soledad, enero quince (15) de Dos Mil veinticuatro (2024)

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, enero quince (15) de Dos Mil veinticuatro (2024)

CLASE DEL PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACION : 2023-00343-00  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : EVIS NAVETH OSPINO GARAVITO

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiéndose procedido a la subsanación de la demanda dentro del término legal, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo **Pagaré** único que respalda la obligación en él contenida por concepto de capital la suma de cuatrocientos millones ochocientos dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$400.802.481), más los intereses de mora.

Y por la suma de setenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil ciento siete pesos (\$77.985.107) por concepto de intereses corrientes o de plazo pactados.

Valores estos que, sumados, superan los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la presentación del libelo.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A.con NIT: 860.034.313-7 a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de EVIS NAVETH OSPINO GARAVITO C.C. No. 39141042, para que se libre en su contra orden de pago.

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero en él contenida.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT: 860.034.313-7, en contra de EVIS NAVETH OSPINO GARAVITO C.C. No. 39141042, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- Cuatrocientos millones ochocientos dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$400.802.481), más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.
- Setenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil ciento siete pesos (\$77.985.107) por concepto de intereses pactados.



RAD: 08758-3112-001-2023-00343-00

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto al demandado EVIS NAVETH OSPINO GARAVITO C.C. No. 39141042, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**TERCERO:** ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (pagaré originales) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
Jueza

Firmado Por:

**Katia Margarita Redondo Ruiz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c11062788247f09f783950183920726199159c05161cd60eb2bb35fd04e0f7**

Documento generado en 15/01/2024 03:23:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**